

en lo que se refiere a la autorización conferida, por la citada Orden, a los Profesores adjuntos por oposición para formar parte de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de licenciatura;

Vista la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, que en su artículo 12, apartado quinto, concede a los Profesores adjuntos funciones docentes, pero no examinadoras, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 25 de octubre de 1969, que estableció el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, cuyo párrafo segundo de la primera modalidad quedará redactado de la siguiente forma: «La calificación la realizará un Tribunal, único por curso; lo presidirá un Catedrático numerario, pudiendo integrarlo Catedráticos y Profesores agregados».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la referida Facultad, en la forma que a continuación se indica:

**PRIMER CURSO**

El aprobado por Orden de 26 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

**SEGUNDO CURSO**

El aprobado por Orden de 18 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), en el que se incluirá la disciplina de «Microbiología e Inmunidad».

**TERCER CURSO**

Anatomía II ..... (Dos cuatrimestres)  
Fisiología y Química fisiológica II ..... (Dos cuatrimestres)  
Farmacología general ..... (Un cuatrimestre)  
Anatomía patológica general ..... (Un cuatrimestre)  
Radiología y Fisioterapia general ..... (Un cuatrimestre)

Los alumnos deberán aprobar todas las disciplinas de los cursos primero, segundo y tercero, para poder iniciar el cuarto.

**CUARTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas teóricas y prácticas	Horas semanales
Patología médica .....	30	300	10
Patología quirúrgica .....	20	200	8
Tocoginecología .....	30	300	10
Oftalmología .....	5	50	2
Otorrinolaringología .....	5	50	2
Dermatología .....	5	50	2
Historia de la Medicina y Documentación médica ...	5	50	2

Durante este curso y el quinto y sexto se integrarán la «Patología médica», la «Patología quirúrgica», la «Anatomía patológica especial», la «Farmacología clínica», la «Radiología» y la «Medicina física especial», así como la «Medicina preventiva especial», estudiando global y conjuntamente cada sistema, aparato o parte.

*Primer cuatrimestre*

«Patología general y Propedéutica clínica II».  
«Patología y Terapéutica quirúrgica general».

*Segundo cuatrimestre*

«Patología médica de los aparatos circulatorio y respiratorio».  
«Cirugía torácica y vascular».

La relación teoría/práctica debe ser en este curso de 1/1.

**QUINTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas prácticas y teóricas	Horas semanales
Patología médica .....	30	300	10
Patología quirúrgica .....	20	200	8
Pediatría .....	25	250	9
Psiquiatría .....	10	100	4
Medicina legal .....	5	50	2
Opcionales .....	10	—	—

La integración de las disciplinas clínicas se hará en este curso:

*Primer cuatrimestre*

«Patología médica del aparato digestivo».  
«Cirugía del aparato digestivo».

*Segundo cuatrimestre*

«Nefrología, Endocrinología y Nutrición».  
«Urología, Cirugía de las glándulas endocrinas, de la cara y cuello».

Durante este curso la estancia hospitalaria será de cuatro horas diarias y la relación teoría/práctica de 1/2.

**SEXTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas teóricas	Horas semanales
Patología médica .....	30	150	5
Patología quirúrgica .....	20	100	4
Medicina social .....	10	50	2

Durante este curso la integración se realizará:

*Primer cuatrimestre*

«Neurocirugía».  
«Neurología».

*Segundo cuatrimestre*

«Hematología».  
«Reumatología».  
«Enfermedades infecciosas e intoxicaciones».  
«Cirugía del aparato locomotor».

*Prácticas clínicas en internado rotatorio en sexto curso*

	Horas
Clinica médica, cuatro meses .....	500
Clinica quirúrgica, tres meses .....	400
Clinica pediátrica, tres meses .....	400
Clinica obstétrica, un mes .....	130
Clinica, especialidad opcional, un mes .....	130

Durante este curso la estancia hospitalaria será de seis horas diarias y la relación de teoría/práctica de 1/3.

La vigencia de este Plan quedará limitada por la instauración del Plan definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de abril de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,